

Resolución de Alcaldía N°079-2024-MDCH-A

CHURUBAMBA, 18 DE ABRIL DE 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA;
PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO.

VISTO:

El Informe N°009-2024-MDCH/GDEyMA-JAAH/TGIRS, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por el Técnico en Gestión Integral de Residuos Sólidos; Informe N°0224-2024- MDCH/GDEyMA/DLMR, de fecha 10 de abril del 2023, emitido por la Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Informe N° 039-2024-MDCH-GAJ/MTT, de fecha 12 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Legal; Memorandum N° 0715-2024-MDCH/GM, de fecha 12 de abril 2024, emitido por el Gerente Municipal; Informe N°0399-2024-MDCH/GPP/VARG, de fecha 17 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N° 755-2024-MDCH/GM, de fecha 18 de abril 2023, emitido por el CPC. Mirko Ramiro Chávez Beraun Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en el Artículo 2°, numeral 22 de la Constitución Política del Perú, se dispone que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de una ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, se dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo 195°, numeral 8 de la Constitución Política del Perú, se dispone que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 113°, numeral 113.2 de la Ley N°28611 – Ley General del Ambiente, son objetivos de la gestión ambiental en materia de calidad ambiental prevenir, controlar, restringir y evitar según sea el caso,



actividades que generen efectos significativos, nocivos o peligrosos para el ambiente y sus componentes, en particular cuando ponen en riesgo la salud de las personas.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119°, numeral 119.1 de la Ley N°28611 – Ley General del Ambiente, la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 80°, numeral 3, su numeral 3.1 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24°, numeral 24.1, literal a del Decreto Legislativo N°1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N°1501; las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44° del Decreto Legislativo N°1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por ley. Los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos identificados como botaderos deben ser clausurados por la municipalidad provincial en coordinación con la municipalidad distrital respectiva.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del Decretos Supremo N°014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° del Decretos Supremo N°014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la disposición final de residuos sólidos municipales se realiza en rellenos sanitarios, los mismos que son implementados por las municipalidades o EO-RS.





Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N°003-2022-MDCH; Ordenanza que Regula la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Churubamba, la Municipalidad asume la administración y gestión de los residuos sólidos del distrito de Churubamba, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24° de la Ordenanza Municipal N°003-2022-MDCH; Ordenanza que Regula la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Churubamba, los espacios geográficos para la implementación de infraestructura de disposición final son identificados por la municipalidad provincial, en coordinación con Municipalidad Distrital de Churubamba.



Que, mediante Informe N°009-2024-MDCH/GDEyMA-JAAH/TGIRS, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por el Técnico en Gestión Integral de Residuos Sólidos, quien, remite la "TERCERA VERSIÓN DEL PLAN OPERATIVO TRANSITORIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA".

I. ANÁLISIS DE CAMBIOS

1.1 Del Plan Operativo Transitorio para la disposición final de residuos sólidos municipales.

La Versión 002 (segunda versión) del Plan aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°084-2023-MDCH de fecha 7 de marzo del 2023, que consta de doce (12) títulos y once (11) subtítulos.

1.1.1 Del Título 1: Resumen ejecutivo

- **Versión 002 (segunda versión).**

Apartado en el que se describe de forma resumida el contenido del Plan, exponiéndose los motivos por las que se propuso y cuál es su objetivo respecto a la problemática de la disposición final de residuos sólidos municipales, considerando como dato fundamental la Declaratoria de Emergencia del Botadero Galloragra y resaltando la alianza con la Municipalidad Provincial de Huánuco para optimizar el proceso de disposición final de residuos sólidos municipales en el Botadero de Chilepampa.

Aunado a ello, se indica que la ejecución del plan fue por administración directa y con recursos ordinarios, siendo ejecutado durante tres (3) meses. Asimismo, refiere que el plan se formula para evitar la degradación de suelos, prevenir la contaminación ambiental y realizar apropiadamente la disposición final de residuos sólidos municipales.

- **Versión 003 (tercera versión).**

Esta versión ha modificado los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; haciéndose referencia los actos resolutivos que aprobaron la primera versión y segunda versión del Plan, al objetivo general y objetivos específicos. En adición, se deja expresa la razón por la que se formuló la tercera versión del Plan, también se indica el plazo de ejecución, las obligaciones contraídas por la firma del convenio con la Municipalidad Provincial de Huánuco y la utilidad de este para evitar la





degradación de suelos, prevenir la contaminación ambiental y realizar apropiadamente la disposición final de residuos sólidos municipales.

1.1.2 Del Título 2: Datos generales de la entidad y el órgano executor

- **Versión 002 (segunda versión).**

Conta de dos (2) subtítulos. En el primer subtítulo se consignaron los datos de la máxima autoridad municipal y, en el segundo, los datos de la Subgerencia de Medio Ambiente como el órgano executor del Plan, órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

- **Versión 003 (tercera versión).**

Esta versión modifica el segundo subtítulo donde se consigna como executor del Plan a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y como responsable de esta al Técnico en Gestión Integral de Residuos Sólidos.

1.1.3 Del Título 3: Marco legal

- **Versión 002 (segunda versión).**

Se consideraron dieciséis (16) normas que resultan aplicables para la gestión y manejo de los residuos sólidos.

- **Versión 003 (tercera versión).**

Esta versión mantiene el marco legal de la segunda versión del Plan.

1.1.4 Del Título 4: Objetivos

- **Versión 002 (segunda versión).**

Contiene dos (2) subtítulos. Definiéndose como objetivo general optimizar el servicio de limpieza pública, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; y como objetivos específicos mitigar los puntos críticos por residuos sólidos, prevenir la contaminación ambiental por residuos sólidos y cumplir con las políticas nacionales y la legislación en materia ambiental.

- **Versión 003 (tercera versión).**

Esta versión preserva los objetivos de la segunda versión del Plan.

1.1.5 Del Título 5: Descripción del plan

- **Versión 002 (segunda versión).**

Consta de cuatro (4) subtítulos. La primera consigna los datos generales del plan, donde se define el nombre del programa, la localización geográfica de las áreas que serán intervenidas con el Plan, las vías de acceso, el monto de inversión estimado de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES (s/ 7,739.00) para su ejecución, el plazo de ejecución de actividades y la modalidad de ejecución bajo administración directa y con recursos ordinarios. La segunda consigna los datos del lugar transitorio para la disposición final





de residuos sólidos, siendo dicho lugar el Botadero de Chilepampa, administrado por la Municipalidad Provincial de Huánuco; así como las vías de acceso, el costo estimado por derecho de disposición final de VEINTE SOLES (s/ 20.00) por tonelada métrica de residuos sólidos, la frecuencia de disposición de dos (2) veces por semana en los martes y viernes por el plazo estimado de tres (3) meses. La tercera detalla la estimación de los residuos sólidos municipales que se van a recolectar a nivel distrital y a nivel de las áreas de atención. El cuarto describe las actividades que se realizarán en el marco del Plan, estableciéndose a la Subgerencia de Media Ambiente como encargada para las coordinaciones generales, así también contempla una lista de bienes y servicios (nueve entre ambos), la contratación de personal y el procedimiento del trámite de autorización para la disposición final de residuos sólidos.

▪ **Versión 003 (tercera versión).**

Esta versión modificó los cuatro (4) subtítulos. En el primer subtítulo la modificación es el monto estimado de inversión por TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES (s/ 37,569.00) y el plazo de ejecución por nueve (9) meses contados desde el mes de abril. Por otro lado, en el segundo subtítulo la modificación se expresa en el plazo estimado de disposición final de los residuos sólidos municipales en el botadero de Chilepampa por un periodo de nueve (9) meses. En cuanto al subtítulo tercero, los cambios se dan en la consideración de que para el año 2024 solo se dispongan en el botadero de Chilepampa aquellos residuos sólidos que no puedan ser valorizados. Por último, el subtítulo cuarto deja entrever que las modificaciones son en cuanto a la ejecución del Plan, estableciéndose que las coordinaciones generales las realizará el responsable del Plan; así también contempla una lista de bienes y servicios (nueve entre ambos) de la que se destaca los servicios por disposición final de residuos sólidos y el alquiler de camión cisterna, mientras que en la etapa de ejecución se describen los procedimientos a realizar para la transferencia, transporte y disposición final de residuos sólidos, así como para el riego de la vía que lleva al botadero controlado de Chilepampa.

1.1.6 Del Título 6: Seguridad y salud en el trabajo

▪ **Versión 002 (segunda versión).**

Consta de dos (2) subtítulos. Define como requisitos legales al Decreto Supremo N°017-2017-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales, Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su modificatoria y reglamento. El primer subtítulo se considera la dotación de Equipos de Protección Personal (EPP) al personal recolector y conductor para su seguridad durante sus labores, consignándose un listado de EPP como lentes de seguridad, guantes anticorte, overol, zapatos de seguridad, botas de seguridad, guantes de jebe, respirador de doble vía y casco de



seguridad. El segundo subtítulo consideró la dotación de Equipos de Protección Colectiva (EPC) como extintor PQS, conos de seguridad, malla de seguridad y un botiquín de primeros auxilios.

- **Versión 003 (tercera versión).**

Esta versión conserva lo consignado en la segunda versión del Plan.

1.1.7 Del Título 7: Término del plan

- **Versión 002 (segunda versión).**

Consta de dos (2) subtítulos. Indica que la Gerencia Municipal o Alcaldía serán quien se comunique con la Municipalidad Provincial de Huánuco para solicitar, de ser el caso, la prórroga de autorización para el uso del botadero; para lo cual la Subgerencia de Medio Ambiente deberá remitir un informe fundamentado y debidamente motivado a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, para que esta le de atención y la derive a Gerencia Municipal o Alcaldía para formular la solicitud de prórroga. El segundo subtítulo conserva su contenido.

- **Versión 003 (tercera versión).**

Esta versión modifica el primer subtítulo en los siguientes términos: la municipalidad distrital de Churubamba a través de la Gerencia de Municipal o Alcaldía, deberá comunicarse con no menos de 30 días de anticipación con la Municipalidad Provincial de Huánuco para solicitar, de ser el caso, una prórroga de autorización para continuar disponiendo los residuos sólidos en el botadero de Chilepampa. De lo contrario, cumplido el plazo que haya otorgado la municipalidad provincial de Huánuco, se dará por concluida la autorización.

Para tal caso, el responsable del Plan deberá remitir el informe fundamentado y debidamente motivado a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, quien a su vez la derivará a Gerencia Municipal, quién solicitará la prórroga de autorización de uso del botadero de Chilepampa para la disposición final de residuos sólidos. Finalmente, Alcaldía deberá emitir un oficio peticionando lo expuesto en el informe previo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, debiendo presentarlo por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

1.1.8 Título 8: Cronograma de ejecución de actividades

- **Versión 002 (segunda versión).**

Contempló un total de dieciséis (16) actividades y dieciséis (14) tareas para los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre. Para la primera actividad se consideró como responsable a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, en la segunda actividad a la Subgerencia de Medio Ambiente, en la tercera a la Gerencia de Administración y Finanzas con la Subgerencia de Medio Ambiente, en la cuarta





a la Gerencia de Administración y Finanzas, en la quinta a la Subgerencia de Medio Ambiente, en la sexta a la Gerencia Municipal y Alcaldía, en la séptima a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; mientras que desde la actividad octava a la décimo cuarta se establece como responsable a la Subgerencia de Medio Ambiente, para la décimo quinta a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y para la décimo sexta a la Gerencia Municipal y Alcaldía.

▪ **Versión 003 (tercera versión).**

Esta versión preserva las actividades desde la primera hasta la séptima, variando en solamente la incorporación de una (1) tarea y la responsabilidad de ejecución. Por otro lado, en cuanto a las actividades de la etapa de ejecución se modificaron los términos de estas y se simplificaron en solo cuatro (4), las que se ejecutarán por el responsable del Plan. Finalmente, las actividades de término del Plan se simplificaron en dos (2) y con un total de cuatro (4) tareas, modificándose los términos de estos y en la responsabilidad de su ejecución.

1.1.9 Título 9: Presupuesto estimado

▪ **Versión 002 (segunda versión).**

Se consideró un total de nueve (9) bienes y servicios (entre ambos), y el presupuesto estimado de inversión de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE SOLES (s/ 7,739.00).

▪ **Versión 003 (tercera versión).**

Esta versión considera la misma cantidad de bienes y servicios con la variación en el presupuesto estimado de inversión por TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENA Y NUEVE CON 00/100 SOLES (s/ 37,569.00), siendo los costos mas significativos en cuanto al combustible, el derecho por disposición final de residuos sólidos y el alquiler de un camión cisterna.

1.1.10 Título 10: Monitoreo y seguimiento

▪ **Versión 002 (segunda versión).**

En esta versión se define a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente como el órgano encargado de realizar la verificación de cumplimiento de las actividades del Plan.

▪ **Versión 003 (tercera versión).**

En esta versión se define que el monitoreo y seguimiento del Plan estará a cargo del responsable del Plan.

1.1.11 Título 11: Conclusiones

▪ **Versión 002 (segunda versión).**

Consta de cuatro (4) conclusiones, indicándose lo imprescindible de la optimización de la gestión y manejo de residuos sólidos, la prevención de la contaminación, la mitigación de los puntos críticos de residuos sólidos, y el



carácter contingente del Plan por un periodo de tres (3) meses.

▪ **Versión 003 (tercera versión).**

Esta versión modifica la primera y cuarta conclusión. En la primera se consigna que la ejecución del Plan se enmarca en el convenio firmado entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Churubamba. En la cuarta se define que la disposición final de residuos sólidos en el marco del Plan es de carácter contingente por un periodo transitorio de nueve (9) meses.

1.1.12 Título 12: Recomendaciones

▪ **Versión 003 (tercera versión).**

Esta versión suprime el título 12.



Que, mediante **Informe N°0224-2024- MDCH/GDEyMA/DLMR**, de fecha 10 de abril del 2023, emitido por la Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita aprobación mediante acto Resolutivo de la "**TERCERA VERSIÓN DEL PLAN OPERATIVO TRANSITORIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA**".



Que, mediante **Informe N° 039-2024-MDCH-GAJ/MTT**, de fecha 12 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula su opinión: procedente **APROBAR**, la "**TERCERA VERSIÓN DEL PLAN OPERATIVO TRANSITORIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA**".



Que, mediante **Memorándum N° 0715-2024-MDCH/GM**, de fecha 12 de abril 2024, emitido por el Gerente Municipal, solicita Disponibilidad Presupuestal.



Que, con **Informe N°0399-2024-MDCH/GPP/VARG**, de fecha 17 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/. 17,373.00 (Diecisiete Mil Trescientos Setenta y Tres con 00/100).



Que, con **Memorándum N° 755-2024-MDCH/GM**, de fecha 18 de abril 2023, emitido por el CPC. Mirko Ramiro Chávez Beraun Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; la "**TERCERA VERSIÓN DEL PLAN OPERATIVO TRANSITORIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA**", por los fundamentos antes expuestos, el mismo que forma parte como anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente la ejecución de la "**TERCERA VERSIÓN DEL PLAN OPERATIVO TRANSITORIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**



MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA".



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR; a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de los requerido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, para el cumplimiento del plan aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR; la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas para su conocimiento y cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR; a la Gerencia de Secretaria General, para que, a través del encargado del Portal Institucional, cumplan con la difusión y publicación de la presente Resolución en la Página Web (www.gob.pe/munichurubamba), y en el periódico mural de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE HUÁNUCO

Wilfredo Homero Cueva
DNI 42562340
ALCALDE

